



Buenos Aires, 19 de abril de 2013

Res. PRES N° 391/2013

VISTO:

La ley 4460;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la ley de referencia, se introdujeron modificaciones a las leyes 31 y 1988.

Que, respecto de la Ley 1988, su artículo 10 establecía que en caso de ausencia o impedimento, el Administrador General del Poder Judicial "...será reemplazado transitoriamente por el Secretario de Coordinación, en caso de ausencia o impedimento. En caso de que ninguno de esos/esas funcionarios/as pudiera estar presente, serán sustituidos/as transitoriamente por los/las Secretarios/as de las Comisiones de Administración y Financiera, de Selección de Magistrados/as e integrantes del Ministerio Público, de Disciplina y Acusación, en ese orden..."

Que, en ese sentido la Ley 4460 deroga el artículo citado en el considerando anterior, y dispone en su artículo 13 que en caso de ausencia o impedimento "...el Administrador General del Poder Judicial será reemplazado/a transitoriamente por el/la Funcionario/a que el Plenario determine".

Que, en ese orden de ideas y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario de Consejeros, corresponde que la Presidencia sea quien disponga, en caso de ausencia o impedimento del Sr. Administrador General, quién deberá reemplazarlo transitoriamente.

Que, por razones jerárquicas y de servicio, el Sr. Administrador General, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado transitoriamente por los titulares de sus Dependencias a cargo, que ostenten el cargo de Secretario/a Judicial. El Administrador General deberá informar a la Dirección de Factor Humano, quién lo reemplazará transitoriamente, cada vez que se ausente o se encuentre impedido de ejercer sus funciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25° inc. 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que en caso de ausencia o impedimento del Sr. Administrador General, podrán reemplazarlo transitoriamente, los titulares de sus dependencias a cargo, que ostente el cargo de Secretario/a Judicial. El Administrador General deberá informar a la Dirección de Factor Humano, quién estará a cargo de la Oficina de Administración y Financiera durante su ausencia.

Artículo 2°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de internet www.jusbaires, y oportunamente archívese.

RES. PRES N° 391 /2013

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires